HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 3426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO

Que el bullying o acoso escolar sigue creciendo en las aulas de las instituciones educativas, de gestión pública y privada de la República Argentina, Y;

CONSIDERANDO:

Que, citando a Dan Olweus (Noruega 1973), podemos definir bullying como una conducta de persecución física o psicológica que realiza un/a persona contra otro/a, que escoge como víctima de repetidos ataques;

Que, esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede salir por sus propios medios;

Que, en el Manifiesto 2000, redactado por Premios Nobeles con motivo del Año de la Cultura de la Paz, proclamado por la ONU hace 22 años, se enumeran una serie de principios claves con los cuales es necesario que todo ciudadano se comprometa en la vida cotidiana, en la familia, en el trabajo, la comunidad para lograr la cultura de la paz como ser respetar la vida y la dignidad de cada persona, sin discriminación ni perjuicios;

Que, el bullying puede manifestarse a través de la agresión física, verbal y la exclusión social:

Que, conforme al texto de la Ley Nacional N° 26.892, las instituciones educativas deben elaborar proyectos y acciones para el abordaje y detección de acoso o violencia escolar;

Que, la provincia de Santa Fe está incluida en las cinco jurisdicciones donde más denuncias se realizaron en el año 2019;

Que, el 2 de mayo de cada año se celebra el Día Internacional contra el Bullying;

Que, la violencia debe ser erradicada y no debe tener lugar en el ámbito escolar;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3329/22

ARTÍCULO 1°). Establécese en la ciudad de San Justo, a la semana comprendida entre los días 2 y 9 de mayo como la "Semana de la Lucha Contra el Bullying".

ARTÍCULO 2°). Durante la mencionada semana, las instituciones educativas, deportivas, artísticas, clubes, centros barriales o cualquiera otra a la que asistan niños, adolescentes y

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

RAUL O. FLORENTIN
VICE PRESIDENTE 2°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03489) 42-5255 / 9089
concejoc@sanjusto.gov.ar

jóvenes, que operen dentro de la ciudad de San Justo, deberán realizar actividades de concientización sobre acoso escolar.

ARTÍCULO 3°). El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, tendrán participación activa mediante campañas de concientización y difusión en redes sociales y medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 4°). Las capacitaciones y el asesoramiento pertinente a los miembros de las comunidades educativas, deportivas y/o sociales quedarán a cargo de la Coordinación de Educación del municipio, o área que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022,
SEGÚN PROYECTO DE JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 09 DE MAYO DE 2022.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

RAUL C. FLORENTIN
VICE PRESIDENTE 2º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3329/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 060/2022
24/05/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo